



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENTRERRIOS – ANTIOQUIA
Entrerrios, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Sustanciación Civil **No. 0258**
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05264 40 89 001 **2021-00014**
Demandante: COOPECREDITO ENTRERRIOS
Demandados: RUBY QUINTERO RÍOS Y OTRO
Asunto: Requiere demandante.

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, informa al despacho que la dirección electrónica de los demandados RUBY QUINTERO RÍOS y FRANCISCO LUIS BETANCUR MESA, para efectos de la notificación personal de que habla el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, es Rubyqr19@gmail.com y f_betancur@hotmail.com, respectivamente.

Ahora bien, el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, los cuales indican: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”; y si bien el peticionario allegó los correos electrónicos de los demandados, no cumplió a cabalidad con lo indicado en la norma precedente, toda vez que no allegó la evidencia dentro del plenario que demuestre esa circunstancia.

En razón y mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la evidencia de como obtuvo los correos electrónicos de los demandados, a fin de surtir la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MONICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR
JUEZ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ENTRERRIOS (ANT)

El presente auto se notifica en forma
electrónica en el portal de la Rama Judicial
y mediante SIGLO XXI-TYBA
por estado N° 059 del 08-11-2022